



*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía  
Radicación No. 2021-395/DF*

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Previo a resolver el memorial de medidas cautelares solicitadas y visibles a PDF N° 17 dentro del cuaderno 02 de esta causa, **REQUIÉRASE** al apoderado del extremo activo para que en el término de ejecutoria de la presente providencia se sirva de solicitar en debida forma las mismas, esto es, indicando con precisión y claridad las entidades en donde cursan los procesos a que pertenecen la partes, así como también los radicados de manera clara de cada uno de ellos.

Lo anterior debido a que, las medidas cautelares gozan aplicación de los principios de claridad y especificidad, esto debido a que el decreto y práctica de la misma de manera errónea o sobre un tercero puede acarrear perjuicios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ERIKA MAGALI PALENCIA**

**Juez**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 108, PUBLICADO EL DÍA 01 DE JULIO DE 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

**SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO  
SECRETARIA**